

GOC-2021-559-O63**RESOLUCIÓN 11/2021**

POR CUANTO: El Decreto 32 de 22 de febrero de 2021 pone en vigor el Reglamento para el Establecimiento de Representaciones Comerciales Extranjeras en Cuba.

POR CUANTO: La Resolución 31 establece las tarifas en moneda nacional de los servicios migratorios y de permisos de trabajo que brinda la Cámara de Comercio de la República de Cuba, dictada por el que suscribe, de 28 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: La Resolución 329 del Ministro de Finanzas y Precios, de 27 de abril de 2017, faculta al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba a aprobar las tarifas para los servicios que presta.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las tarifas por los servicios de trámites migratorios y de permisos de trabajo prestados por la Cámara de Comercio, en correspondencia con el análisis comparativo de las tarifas vigentes en el mercado por servicios equiparables.

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas en la Disposición final Segunda del Decreto 32, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto 3363 de 26 de noviembre de 1963 “Reglamento de la Cámara de Comercio de la República de Cuba” y la Resolución 20 del Presidente de dicha institución, de 1ro. de marzo de 2013,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las tarifas para el pago por los trámites migratorios y de permisos de trabajo realizados por la Cámara de Comercio de la República de Cuba a solicitud de las Representaciones Comerciales Extranjeras establecidas en el país, pagaderas en pesos cubanos (CUP), las que se definen en el Anexo Único el que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las solicitudes de trámites migratorios y de permisos de trabajo realizados por la Cámara de Comercio de la República de Cuba, que en la fecha de entrada en vigor de la presente se encuentren en tramitación, serán cobradas en las cuantías establecidas en el momento de su presentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar la Resolución 31 del Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE su original en la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de abril de 2021.

Antonio Luis Carricarte Corona
Presidente

ANEXO ÚNICO

Los servicios que presta la ventanilla de Trámites Migratorios y Permisos de Trabajo de la Cámara de Comercio cuyas tarifas, por concepto de honorarios, se definen en la presente Resolución, y tienen como objetivo facilitar, simplificar y ordenar el acceso a este

tipo de trámites de las personas vinculadas a las entidades extranjeras registradas en la Cámara de Comercio o asociadas con esta por algún tipo de acuerdo o norma de relación, las que se detallan a continuación:

CONCEPTO DEL SERVICIO	TARIFA
Solicitud de otorgamiento de Permiso de Trabajo	600.00 CUP
Solicitud de renovación Permiso de Trabajo	600.00 CUP
Solicitud de duplicado del carnet que acredita el Permiso de Trabajo	240.00 CUP
Solicitud de Actualización del Permiso de Trabajo	240.00 CUP
Trámites migratorios	240.00 CUP

Cualquier otro tipo de gestión extraordinaria que sea necesario realizar y que implique gastos de recursos materiales, se considerará un nuevo servicio y como tal se facturará.

CONSTRUCCIÓN

GOC-2021-560-O63

RESOLUCIÓN 37/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 7641 de 14 de octubre de 2014 del Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, la de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución 328 de 28 de octubre de 1996 del Ministro de la Construcción, modificada por las resoluciones 268 de 17 de septiembre de 2007 y 184 de 29 de mayo de 2014, de esta misma autoridad, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y otros Servicios de la Construcción; creó el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor el Reglamento del referido Registro; y mediante la Resolución 1158 de 6 de diciembre de 2000 de la propia autoridad se establecieron los requisitos para formular la solicitud de la Renovación de las Licencias otorgadas por dicho Registro.

POR CUANTO: El contexto de actualización del modelo económico cubano y la promulgación de nuevas leyes en el marco de la Inversión Extranjera, la creación de Zonas Especiales de Desarrollo y el perfeccionamiento del Proceso Inversionista, así como la experiencia alcanzada hasta el momento por el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, hacen necesario dictar nuevas normas que regulen su funcionamiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,